

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

②

CIRCULAR No. 1319

SANTIAGO, diciembre 30 de 1993.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. COMUNICA MONTO DEL APORTE QUE DEBEN EFECTUAR LAS CAJAS DE PREVISION Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DURANTE 1994.

En virtud de las atribuciones legales que le confiere el inciso final del artículo 8° del D.L. N° 869, de 1975, y lo dispuesto en la Ley N° 19.259, esta Superintendencia comunica, en el anexo adjunto firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefe del Departamento Actuarial, para cada institución en particular, el aporte anual que deberá efectuar cada entidad al Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales durante el año 1994 por concepto del aporte del 1,5% de las remuneraciones imponibles que recauden mensualmente. Asimismo, se informa el monto del duodécimo que deberán enterar mensualmente a partir de enero de 1994.

Respecto a la forma de ajustar mes a mes el duodécimo con el 1,5% de la Renta Imponible que realmente recaude esa Entidad por el mismo mes, se reitera lo instruido por la Circular N° 1.040, de 26 de junio de 1987, de esta Superintendencia. Asimismo, continúan vigentes las instrucciones de la citada Circular en lo que se refiere a la información mensual que requiere este Organismo Contralor y los plazos para remitirla y para efectuar los depósitos.

Saluda atentamente a Ud.,



HUGO CIFUENTES LILLO
SUPERINTENDENTE

600
EHL/veoa
DISTRIBUCION
- Cajas de Previsión
- Instituto de Normalización Previsional